



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**  
**Consideraciones planteadas por la República Federal Alemana**  
**(Párrafo 38, Informe del Grupo de Trabajo – Outcome - 15/12/08 -**  
**A/HRC/WG.6/3/L.14)**

1. Planes para que a nivel operacional se cumpla la prohibición relativa a los asesinatos y ejecuciones extrajudiciales.

El Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República, ha reiterado en infinidad de oportunidades su compromiso con la transparencia de las actuaciones de la Fuerza Pública. De manera insistente, se ha exigido a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía actuar con eficacia y con transparencia para lograr el imperio de la Ley y garantizar la seguridad en todo el territorio con estricto apego a los principios democráticos y con absoluto respeto a los Derechos Humanos. De igual forma, el Ministro de la Defensa Nacional ha expresado reiteradamente la política de cero tolerancia frente a las violaciones de Derechos Humanos por parte de miembros de la Fuerza Pública.

Por ello, ante las denuncias de presuntos hechos de homicidios en persona protegida puestos en conocimiento, entre otras, por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, el Gobierno Nacional ha prestado la mayor atención a cada uno de los casos denunciados y ha puesto en marcha una serie de acciones orientadas a prevenir la ocurrencia de hechos de esta naturaleza, así como para facilitar la investigación y sanción de cualquier responsable por parte de la Rama Jurisdiccional del poder público.

Estrategias de prevención

- (i) Estrategias normativas

Directiva 10 de 2007. Esta Directiva reitera las obligaciones de legalidad, necesidad y proporcionalidad por parte de las Fuerzas Militares y de Policía como autoridades responsables de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley y prevenir la comisión de homicidios en persona protegida; crea el Comité de seguimiento a denuncias sobre casos de presuntos homicidios en persona protegida, el cual ha sesionado en 11 oportunidades con el fin de impulsar las investigaciones penales y disciplinarias, identificar los factores que inciden en la ocurrencia de este tipo de hechos, fortalecer los controles y hacer recomendaciones de prevención. Las recomendaciones formuladas se han centrado en la incorporación y respeto de las normas del DIH en el marco de las operaciones militares, así como sobre el establecimiento de reglas de enfrentamiento claras sobre el uso de la fuerza.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Directiva 19 de 2007. Mediante esta Directiva se busca garantizar la práctica de las primeras diligencias investigativas por parte de la Policía Judicial cuando hay muertes en combate, ordenando a los comandantes de las unidades militares agotar todos los recursos disponibles para que cuando se presenten hechos que revistan las características del homicidio en persona protegida, las diligencias sean realizadas por la Fiscalía General de la Nación.

(ii) Estrategias de fortalecimiento de incentivos

El comandante general de las Fuerzas Militares expidió la Directiva 300-28 que privilegia las desmovilizaciones y las capturas como resultados operacionales de mayor valor sobre las bajas en combate, y previene la generación de incentivos que pudiesen incitar a la comisión de conductas violatorias de los Derechos Humanos. De igual forma, en mayo de 2008, el Comando del Ejército expidió la Directiva 142, que cambia en este mismo sentido los criterios para el otorgamiento de la Medalla al Valor y la Medalla de Orden Público, dos importantes reconocimientos otorgados a los miembros sobresalientes de la Fuerza Pública.

(iii) Estrategias de capacitación

Con el fin de capacitar a los integrantes de la Fuerza Pública sobre los contenidos de las Directivas que han sido mencionadas, el Comando del Ejército ha emitido una serie de instrucciones sobre procedimientos a seguir en casos de muertes en combate, las cuales han sido difundidas a todos los niveles en cada una de las unidades del Ejército Nacional.

Asimismo, durante 2007, la Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional llevó a cabo diez talleres de capacitación, con la participación aproximada de 640 miembros de la Fuerza Pública, entre soldados, suboficiales y oficiales y en 2008 realizó doce talleres sobre la aplicación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario en el terreno operacional, en distintas unidades militares y policiales.

Estrategias de judicialización

(i) Fortalecimiento de la cooperación con autoridades judiciales

En junio de 2006, el Ministerio de Defensa suscribió un documento de apoyo entre la Justicia Penal Militar y la Fiscalía General de la Nación, en el que se acuerda que son los funcionarios de la Fiscalía quienes deben llevar a cabo las inspecciones en los lugares en los que ocurran bajas en desarrollo de operaciones militares, con el fin de garantizar total transparencia y legitimidad.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Así mismo, la Fiscalía General de la Nación puso en funcionamiento una Subunidad de Apoyo a la Unidad de Derechos Humanos y DIH para investigar presuntos homicidios en persona protegida. Esta Subunidad fue creada el 19 de octubre de 2007 y está conformada por tres fiscales en Bogotá, 13 en otras ocho ciudades y un grupo especial de apoyo del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía. La Subunidad inició su trabajo en enero de 2008, otorgando especial atención e impulso a los casos denunciados en los departamentos de Antioquia y Meta, lo que no limita su actuación en otros departamentos.

El Comité de seguimiento a denuncias sobre casos de presuntos homicidios en persona protegida ha venido trabajando en la implementación de un mecanismo de reacción inmediata ante denuncias. Adicionalmente, se tiene prevista la creación de un “equipo móvil” disponible en Bogotá, que se trasladará a la unidad comprometida tan pronto como se reciba una denuncia<sup>1</sup>.

De otra parte, desde junio de 2007 y hasta agosto de 2008, por iniciativa del Comandante del Ejército, se realizaron 21 visitas a las siete Divisiones del Ejército en compañía de funcionarios de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Durante estas visitas, se revisaron uno a uno los casos denunciados por la Oficina. Para 2009 se tiene previsto dar continuidad a la realización de estas visitas.

(ii) Impulso de casos en la jurisdicción ordinaria

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 221, establece que la Justicia Penal Militar tiene competencia excepcional, dirigida a conocer sólo de los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y relacionado con el mismo servicio. De igual manera, la Ley 522 de 1999 “*Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar*”, precisa aún más el carácter limitado de la jurisdicción penal militar y establece claramente que ésta no podrá conocer de casos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así estos sean cometidos por miembros de la Fuerza Pública<sup>2</sup>. Por su parte, la Ley 270 de 1996 (*Estatutaria de la Administración de Justicia*), dispone que el Consejo Superior de la Judicatura es

---

<sup>1</sup> Vale señalar que en la actualidad se proyecta el acto administrativo para la creación del Comité operativo de reacción inmediata a las quejas. El comité ejercerá unas funciones de evaluación de los procedimientos militares, sin perjuicio de las acciones que les corresponda llevar a cabo a las autoridades judiciales competentes.

<sup>2</sup> Artículo 3º. Delitos no relacionados con el servicio. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en ningún caso podrán considerarse como relacionados con el servicio los delitos de tortura, el genocidio y la desaparición forzada, entendidos en los términos definidos en convenios y tratados internacionales ratificados por Colombia. Ley 522 de 1999 “*Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar*”.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

la instancia competente para dirimir los conflictos de competencia que surjan en las diferentes jurisdicciones especiales.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, precisando el alcance de las normas anteriormente referidas, ha establecido que aquellos actos en donde se evidencien conductas punibles abiertamente contrarias a la función constitucional de la Fuerza Pública, escapan de la competencia de la justicia penal militar y deben ser conocidas por la justicia penal ordinaria. Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte ha establecido que en los casos en que las pruebas que obran en el expediente den lugar a duda sobre cuál es la jurisdicción competente para conocer del caso, la decisión deberá tomarse a favor de la justicia ordinaria<sup>3</sup>.

El Estado colombiano ha dado cumplimiento a sus obligaciones internacionales, a la legislación nacional y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, a través de las instituciones competentes en el tema y ha transferido una serie de casos de la Justicia Penal Militar a la Justicia Penal Ordinaria. A noviembre de 2008 se habían remitido 285 casos a la justicia ordinaria.

La Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar implementó un Plan de Acción que incluye directrices para que en cada caso se analicen las diligencias a la luz de la jurisprudencia y las pruebas allegadas a la actuación, con miras a establecer si la competencia corresponde a la Justicia Penal Militar o a la justicia ordinaria.

(iii) Retiro de miembros de la Fuerza Pública

Con ocasión de las denuncias formuladas sobre presuntos casos de homicidio en persona protegida, el Ministerio de Defensa ha adoptado medidas de carácter administrativo, con base en su facultad discrecional, tendientes a retirar o a suspender de la institución a algunos miembros de las Fuerzas Militares, incluidos Generales, durante el curso de las investigaciones penales correspondientes.

El 3 de octubre de 2008, mediante la Resolución 4342, se conformó una Comisión de carácter transitorio designada por el Comandante General de las Fuerzas Militares para analizar las circunstancias operacionales que rodearon hechos de desapariciones de personas que presumiblemente podrían configurar homicidios en persona protegida, y recomendar las medidas administrativas correspondientes.

La Comisión encontró serios indicios de negligencia del mando en diferentes niveles de la Fuerza Pública, en cuanto a la observancia y verificación de los procedimientos que rigen el ciclo de inteligencia y el planeamiento, conducción, ejecución y evaluación de las operaciones y misiones militares, así como una

---

<sup>3</sup> Sentencia 358/97 de 5 de agosto de 1997; Sentencia C-848 de 2000. Corte Constitucional.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

inexcusable falta de diligencia en la investigación rigurosa de presuntos casos irregulares en su jurisdicción.

Se concluyó que esta negligencia pudo haber facilitado la colusión de algunos miembros del Ejército Nacional con delincuentes externos, que gozaban de impunidad a cambio de contribuir al logro de resultados irregulares que van en total contravía de la Política de Seguridad Democrática y de la doctrina y el honor militar.

Estos hechos están siendo investigados penalmente por la Fiscalía General de la Nación y disciplinariamente por la Procuraduría General de la Nación, instituciones que cuentan con el apoyo irrestricto del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Militares.

El Ministerio de Defensa Nacional, por su parte, en vista de las graves fallas señaladas por la Comisión, tomó una serie de medidas administrativas, entre las que se destaca el retiro del servicio activo de tres Generales, cuatro Coroneles, siete Tenientes Coroneles, cuatro Mayores, un Capitán y un Teniente.

(iv) Estrategias de capacitación

Con el fin de impulsar y facilitar el desarrollo de las investigaciones, entre octubre de 2007 y mayo de 2008 se dictaron cuatro seminarios dirigidos a los funcionarios de la Justicia Penal Militar y a los operadores jurídicos disciplinarios sobre la caracterización de hechos como graves violaciones a los Derechos Humanos. Asimismo, para agilizar el estudio de la competencia que asume a manera de prevención la Fiscalía General de la Nación, se realizó en noviembre de 2007 un curso de derecho operacional dirigido a fiscales. De igual forma, para preservar la escena de los hechos, el Centro de Estudios Militares ha diseñado cursos de capacitación de los miembros de las Fuerzas Militares.

(v) Investigaciones penales

Durante 2007, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación llevó a cabo dos grandes comisiones especiales de impulso, tomando como punto de partida los departamentos de Antioquia y Meta, por ser los que reportan la gran mayoría de los casos.

Además, se incrementó la planta de personal de esa Unidad, y hoy se cuenta con un grupo de 20 fiscales con dedicación exclusiva, distribuidos entre las diferentes regiones del país, en procura de mayores resultados que a la postre signifiquen la disminución de la impunidad. A 30 de septiembre de 2008, la Unidad conocía de 589 casos o investigaciones, sobre las que se han obtenido 15 sentencias condenatorias, 44 condenados, 225 órdenes de captura, 91 medidas de aseguramiento, 247 afectados con medida de aseguramiento, 34 resoluciones de



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

acusación, 117 personas acusadas, 76 en juicio y 763 personas vinculadas, de las distintas fuerzas militares.

(vi) Iniciativas

Durante 2009 se publicará un manual de derecho operacional que brinde las herramientas para la caracterización de la amenaza, la identificación del marco jurídico aplicable, la definición del nivel de la fuerza que se ha de emplear, la elaboración de órdenes de operaciones y el diseño de reglas de enfrentamiento claras y sencillas para el uso de la fuerza.

Se implantará, así mismo, el Sistema de Información sobre Homicidios en Persona Protegida que centralizará, depurará, actualizará y permitirá hacer seguimiento permanente al número y estado de los casos. Este Sistema se nutrirá de información proveniente de la Vicepresidencia de la República a través del Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Ministerio Público a través de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, entre otros, y operará bajo estrictos protocolos de administración de la información.

El Gobierno Nacional también ha tomado la decisión de fortalecer la figura de los asesores jurídicos operacionales, capacitándolos en derecho operacional, y la incorporación de abogados adicionales para cubrir las unidades tácticas.

Existe el compromiso de promover la remisión a la Procuraduría General de la Nación, de investigaciones disciplinarias por hechos que revistan características de graves violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al DIH.

Con el fin de definir estrategias de solución a factores estructurales que ocasionan la dilación de las investigaciones disciplinarias en las Fuerzas Militares, el Ministerio de Defensa pondrá en marcha el proyecto *Generación de instrumentos para la planificación integrada de diligencias entre organizaciones del Sistema de Justicia Penal y el Sistema de Control Disciplinario para los casos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.*

En la audiencia *Acciones para atender homicidios de personas protegidas en Colombia*, que tuvo lugar el 22 de octubre de 2008 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Gobierno Nacional propuso el desarrollo trimestral de reuniones con participación de la sociedad civil para la evaluación de esta problemática.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Adicionalmente, el Ministerio de Defensa adoptó 15 nuevas decisiones para preservar la defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el seno de la Fuerza Pública. Las cuales se resumen brevemente a continuación:

- Todos los Comandantes de División deberán hacer una revisión de sus unidades, con base en los hallazgos de la Comisión sobre las fallas en los procedimientos en materia de inteligencia, operaciones y logística, y hacer los correctivos a los que haya lugar. En particular, se debe revisar desde el punto de vista doctrinal la conformación de las unidades mínimas de combate y el grado de quienes las comandan.
- La Dirección de Inteligencia del Ejército deberá hacer una revisión de la aplicación de la doctrina de inteligencia en las unidades hasta el nivel de Unidad Táctica y asegurar el concurso de las agencias de inteligencia de las Fuerzas Militares en la recolección de inteligencia para las operaciones.
- Se deberá llevar a cabo una revisión completa por parte de las jefaturas de Ecuación y Doctrina de la aplicación en la instrucción en Derechos Humanos de la Política Integral y del Modelo Único Pedagógico en particular.
- Se deberá establecer un sistema de evaluación del aprendizaje en la capacitación en Derechos Humanos.
- Se organizarán talleres en todas las divisiones del ejército sobre la responsabilidad del comandante y se fortalecerá la materia en las escuelas de formación y capacitación.
- Se creará en la Inspección General del Ejército una Comisión de Inspección Inmediata (CII), que se desplazará a lugares donde se presenten quejas o denuncias por posibles graves violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al DIH. Esta Comisión de Inspección analizará los casos desde el punto de vista operacional y recomendará al Inspector tomar las acciones administrativas que correspondan, y cuando haya lugar, trasladará sus hallazgos a las autoridades judiciales.
- Se revisará y fortalecerá la figura del Inspector Delegado, que en adelante dependerá de la Inspección General de las Fuerzas Militares y atenderá de manera exclusiva problemas de Derechos Humanos y DIH.
- Se organizará una estructura jerárquica para los Asesores Jurídicos Operacionales, para lograr un mejor empleo y una mayor independencia en la etapa de planeación, ejecución y evaluación de las operaciones.
- En adelante sólo se podrán conducir operaciones contra organizaciones al margen de la ley cuando éstas hayan sido reconocidas como objetivos y el uso de la fuerza militar en su contra sea aprobado por parte del Comando General de las Fuerzas Militares. En particular, se revisará la participación de las Fuerzas Militares en la lucha contra las bandas



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

emergentes: sólo en casos excepcionales, cuando sus características obliguen el uso de la fuerza militar, el Comandante General de las Fuerzas Militares autorizará la participación de las Fuerzas Militares en operaciones en su contra, determinando tiempo y espacio.

- En adelante la Policía Nacional tendrá primacía en la lucha contra las bandas emergentes.
- Se perfeccionará el sistema de evaluación de las unidades militares, para asegurar que sean evaluadas de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos previstos en las operaciones y teniendo plena cuenta de los diferentes tipos de operaciones que las unidades deben desarrollar según el nivel de la amenaza en su jurisdicción.
- Se pondrá en marcha un sistema de aplicación de las reglas de encuentro que tenga en cuenta los diferentes niveles de la amenaza en el territorio: se permitirá el uso de la fuerza letal como primera opción sólo en operaciones en el marco del DIH contra objetivos militares plenamente autorizados, con el debido planeamiento y autorización de la autoridad superior.
- Se crea un sistema de certificación en Derechos Humanos que obliga a todos los oficiales que aspiren a participar en el curso de ascenso al grado de Teniente Coronel o General a recibir una certificación en esta materia, que tendrá como base la presentación de pruebas de polígrafo y la revisión minuciosa de la hoja de vida.
- Se fortalecerán los mecanismos de acompañamiento judicial a las operaciones por parte de la Fiscalía General y de su Cuerpo Técnico de Investigaciones, dando pleno cumplimiento a las Directivas 10 y 19.
- Se establecerá un sistema de recepción de quejas en materia de Derechos Humanos y se asegurará una interlocución fluida con la sociedad civil.

Como se mencionó en la primera parte de este documento, la política del Gobierno de Colombia en lo que se refiere a la Fuerza Pública, ha sido la de exigir resultados en un marco de total transparencia. El Gobierno Nacional ha apoyado a las autoridades judiciales en el desarrollo de investigaciones sobre denuncias de violaciones Derechos Humanos; en este sentido, cabe aclarar que no todas las denuncias han resultado ser ciertas. El Gobierno de Colombia, así mismo, ha adoptado medidas preventivas, correctivas y ha diseñado y puesto en marcha políticas de manera permanente. Estas medidas se han intensificado, de acuerdo con la persistencia de fenómenos de violaciones de Derechos Humanos. Es importante señalar, así mismo, que desde el mes de octubre de 2008 y hasta el 9 de marzo de 2009, no se han presentado nuevas denuncias sobre casos de presuntos homicidios en persona protegida.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

2. Medidas específicas para evitar que las autoridades públicas recurran a la violencia sexual en el contexto de los conflictos armados.

El Gobierno de Colombia es consciente de que la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres, particularmente en aquellas que se encuentran en situación especial de vulnerabilidad, como aquellas que pertenecen a las minorías étnicas o se encuentran en situación de desplazamiento; por tal razón, se requieren medidas de protección especial para las ellas con el fin de prevenir la violencia basada en género, especialmente la violencia sexual.

El Estado colombiano cuenta con una política de género que incluye no sólo acciones afirmativas a favor de las mujeres, sino también, una política social con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la inclusión transversal de las cuestiones de género en las políticas públicas. En años recientes se han presentado importantes avances legislativos para la prevención de la violencia sexual como la Ley 1142 de 2007 que judicializa la violencia intrafamiliar, al eliminar el carácter de querrelable a este delito y la Ley 1257, promulgada el 4 de diciembre de 2008, *Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres*.

Entre otras acciones que contribuyen a prevenir la violencia contra la mujer, se destacan:

(i) La alfabetización encaminada a lograr un mayor conocimiento de la población femenina sobre sus derechos, resaltando la importancia de denunciar los hechos de violencia de los que son víctimas para que no queden en la impunidad y sobre los servicios que prestan las diferentes instituciones para atender los casos de violencia;

(ii) La Estrategia Integral de Lucha contra la Violencia Basada en Género 2008-2011, que incluye tres componentes: prevención, atención a víctimas y marco jurídico;

(iii) La elaboración de planes departamentales, capacitación a líderes y a funcionarios públicos;

(iv) La promoción y monitoreo de los derechos de las mujeres en el sistema de alertas tempranas manejado por el Ministerio Público a través de la Defensoría del Pueblo, donde fueron incorporados al proceso de recopilación de información 31 indicadores sobre la violencia de género;



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

(v) La creación del Observatorio de Asuntos de Género, que mediante el eje temático de violencias contra la mujer, realiza un seguimiento periódico de la información estadística producida por las diferentes instituciones del Estado, frente a las diferentes formas de violencias contra las mujeres, entre ellas la violencia sexual.<sup>4</sup>

Por otra parte, vale la pena resaltar la expedición de la Directiva Transitoria No. 001 de 2008 del Comando del Ejército Nacional, quien lanzó la campaña institucional *Año de fortalecimiento del respeto a los derechos humanos*, a partir de la cual se han desarrollado diversas acciones, entre ellas algunas que buscan contrarrestar las distintas formas de violencia que utilizan los grupos armados ilegales para *lesionar al enemigo* a través de la afectación de las mujeres. Esta estrategia también pretende neutralizar la violencia sexual que acompaña el reclutamiento forzado de mujeres por parte de los grupos armados ilegales y desvertebrar la violencia destinada a hacer a las mujeres objeto de constantes pautas de control social.

La rendición pública de cuentas en materia de Derechos Humanos por parte de la Fuerza Pública y el establecimiento de Oficinas para recibir quejas constituyen mecanismos adicionales para disuadir al uso de la violencia sexual y para sancionar eventuales casos que se puedan presentar, en los que los responsables sean miembros de la Fuerza Pública.

### Investigación judicial

Frente a la violencia sexual en el contexto de la situación de violencia generada por los grupos armados ilegales en Colombia, a partir de 2008, la Fiscalía General de la Nación desarrolló una estrategia investigativa respecto de 193 de denuncias en esta materia. Además, recientemente fue expedido un Memorando por parte de la Dirección Nacional de Fiscalías que adoptó un protocolo de investigación de estos casos. Dicho protocolo fue elaborado con la colaboración de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

De los casos enunciados, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación está conociendo de 65, con 98 víctimas mujeres. Estos casos fueron asignados en el año 2008 y en ellos han sido proferidas ya cinco medidas de aseguramiento de detención preventiva y una acusación.

---

<sup>4</sup> Entre los indicadores de violencia sexual se encuentran: número de dictámenes sexo lógicos por sexo y edad, anuales; número de mujeres violadas o forzadas a tener relaciones por tipos de agresor; porcentaje de mujeres violadas o forzadas a tener relaciones por persona diferente al cónyuge, y otras características seleccionadas del agresor.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

3. Medidas se han previsto para garantizar a los desplazados internos el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

El Estado colombiano ha creado un amplio marco normativo en materia de atención a la Población Internamente Desplazada y ha implementado una sólida Política de atención y prevención al desplazamiento forzado que se ha visto enriquecida con el trabajo de diferente autoridades estatales. Las acciones emprendidas por el Gobierno de Colombia en atención al marco normativo y la política vigentes son de variada naturaleza y abarcan una variedad extensa de áreas. Todas estas acciones tienen como fin último prevenir el desplazamiento y garantizar los derechos de la población afectada por este fenómeno. Se presta una especial atención a los derechos de los niños desplazados. A continuación se destacan algunas de las áreas de intervención más importantes.

### Marco normativo

De acuerdo con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR - el marco normativo de Colombia es uno de los más avanzados en el mundo. Ley 387 de 1997 que constituye el principal instrumento legal en esta materia, define la política pública y conmina al Estado a asumir compromisos orientados a garantizar el goce efectivo de los derechos de la población internamente desplazada.<sup>5</sup>

La Corte Constitucional, mediante Sentencia de Tutela T-025 de 2004, declaró el *estado de cosas inconstitucional*<sup>6</sup> en materia de atención a la población internamente desplazada y ordenó al Gobierno ajustar y cumplir la *Política de atención integral a la población en situación de desplazamiento*, la cual se enmarca en los principios rectores y los parámetros de la jurisprudencia emitida por la propia Corte Constitucional, la cual, de manera conjunta con los órganos de control, ha

---

<sup>5</sup> Entre las normas más importantes, podemos resaltar el Decreto N° 250 de 2005 por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia; la Directiva Presidencial N° 06 de 2005 emitida para dar cumplimiento a la sentencia T-025/04, el Documento Conpes 3400 el cual define metas y compromete recursos para atender a desplazados por la violencia; y los Acuerdos aprobados en el marco del Consejo Nacional de Atención Integral a la PID, entre los que se destacan: el No 3 sobre la protección contra prácticas discriminatorias, el No. 5 mediante el cual se adopta el Plan de Atención para la comunidad Nukak Maku y demás comunidades indígenas en riesgo (actualmente se han formulado once planes para comunidades indígenas en riesgo); y el número 8 referido a la implementación del enfoque diferencial teniendo en cuenta las perspectivas de género, etnia, edad y discapacidad

<sup>6</sup> El “estado de cosas inconstitucional” se da cuando “se presenta una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas –que pueden entonces recurrir a la acción de tutela para obtener la defensa de sus derechos y colmar así los despachos judiciales– y cuando la causa de esa vulneración no es imputable únicamente a la autoridad demandada, sino que reposa en factores estructurales”, con el fin de emitir las órdenes que sean pertinentes a las entidades estatales a fin de superar estas violaciones (Corte Constitucional. Sentencia SU-090/00).



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

hecho permanente seguimiento al cumplimiento de las órdenes proferidas. Este seguimiento se desarrolla por medio de autos y sesiones públicas de información técnica en las cuales se escucha directamente a la población desplazada.<sup>7</sup>

### Esfuerzo presupuestal

Los recursos presupuestales destinados a la ejecución de la política pública se han incrementado hasta alcanzar cerca de \$ 500 millones de Dólares de los Estados Unidos de América anuales a partir de 2008. ACNUR ha afirmado que el Gobierno colombiano es el que hace el mayor esfuerzo en todo el mundo por sus propios desplazados.

### Asistencia humanitaria de emergencia.

Para junio de 2008, se había garantizado la asistencia al 80% de los hogares incluidos en el Registro Único de Población Desplazada. En 2002 fueron atendidos 155.805 hogares; en 2007 se prestó ayuda humanitaria a 408.781; a junio de 2008 recibieron asistencia 431.056 hogares, de los 536.080 registrados.

### Salud

Al finalizar el segundo semestre de 2008 se había logrado al 81% en cobertura en acceso a la salud para la población registrada en el Registro Único. En 2002, sólo el 30% de las personas registradas contaban con acceso a este servicio social del Estado. Alrededor de 918.000 personas internamente desplazadas se encuentran afiliadas al régimen de salud. La cantidad de servicios prestados entre 2002 y 2006 se multiplicó 440 veces, al pasar de 507 servicios prestados a 209.307.

### Educación

La cobertura de niños y niñas desplazados que están matriculados en el sistema educativo con el fin de mejorar sus competencias para la inserción al mercado laboral o desarrollar alguna actividad económica productiva que les permita generar ingresos se ha incrementado significativamente. Al finalizar 2007, había 213.726 niños y niñas se habían beneficiado, mientras que en el 2003 sólo eran 29.707. En educación básica, específicamente, la cobertura ha pasado de 60% al 85% entre 2002 y 2008. Los recursos destinados a la prestación de este servicio social han aumentado significativamente, al pasar de \$ 51,3 millones de Dólares de los Estados Unidos en 2004, se alcanzaron cerca de \$ 88 millones de Dólares en 2006.

---

<sup>7</sup> La Corte ha celebrado cinco sesiones técnicas sobre poblaciones específicas en desplazamiento: niños y niñas, mujeres, indígenas, afrodescendientes y personas discapacitadas en abril 1 de 2008. Y el 14 de marzo de 2008, se realizó la primera sesión técnica regional sobre la situación de desplazados en el Magdalena.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

### Familias en Acción

Es Programa Familias en Acción procura mejorar los niveles de nutrición, educación y salud en los hogares pertenecientes a las poblaciones más pobres y vulnerables, incluidos las comunidades indígenas y la población internamente desplazada. La iniciativa consiste en el otorgamiento de un subsidio condicionado como apoyo monetario directo a la madre beneficiaria, siempre y cuando ella se comprometa a que sus hijos menores de edad asistan al colegio y cumplan las citas de control médico para verificar su crecimiento y desarrollo y su nivel nutricional, como parte de la garantía del derecho a la salud. A septiembre de 2008, gozaban de estos beneficios 294.386 familias, que equivalen a más de un millón de personas internamente desplazadas.

### Vivienda

Ha aumentado el número de subsidios de vivienda otorgados a la población desplazada. Mientras que en 2002 fueron entregados 801 subsidios, en 2007 se otorgaron 82.655; para junio de 2008, habían sido asignados 84.315 subsidios para acceso a vivienda. El Gobierno de Colombia se ha trazado el objetivo de otorgar 30 mil nuevos subsidios cada año a partir de 2009, con base en la aplicación del Decreto de Reparación Administrativa para las víctimas de la violencia expedido en abril de 2008. Los subsidios con carácter reparativo para las familias que sufrieron el desplazamiento se entregan en condiciones especiales: bolsa preferencial, mayor monto que los ordinarios, mayor flexibilidad y plazo para hacerlos efectivos, montos crecientes de recursos y posibilidad de adquirir vivienda nueva o usada, en cualquier lugar del país.

### Estabilización social y económica

El Gobierno de Colombia ha desarrollado diferentes programas orientados a la generación de ingresos, enfocando su intervención en la atención individual o asociativa para facilitar el retorno de las personas internamente desplazadas o su reubicación en zonas urbanas y rurales, según sea el interés planteado por las personas que han sido desplazadas. La puesta en marcha de estos programas se fundamenta en una metodología de trabajo integral que incluye componentes técnicos, administrativos, financieros y componentes transversales de atención psicosocial al beneficiario, y a su núcleo familiar.

A partir del año 2005 se puso en marcha una estrategia con el objetivo de brindar atención integral a las familias participantes, de manera oportuna, con calidad y calidez, ofreciéndoles apoyo para la generación de ingresos y contribuir así con su proceso a la estabilización socioeconómica y la resignificación de su plan de vida. Desde entonces han sido beneficiados 106.151 hogares y 1.388 participantes han



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

recibido capacitación laboral, de los cuales se han vinculado a empresas por lo menos 1.100.

Participación de la población internamente desplazada en todos los escenarios de decisión de políticas públicas sobre el desplazamiento

Las personas en situación de desplazamiento gozan de espacios de participación en los niveles Nacional y territorial, tanto en formulación como en el seguimiento de la política pública que se formula y ejecuta para la atención de sus necesidades. Representantes de la población internamente desplazada intervienen en las mesas temáticas municipales, departamentales y nacionales y en los comités de los mismos niveles; participan en el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, órgano que determina la política pública, y reciben apoyo técnico y financiero del Gobierno en las mesas departamentales de organizaciones de población desplazada y en la Mesa nacional de fortalecimiento a organizaciones de población desplazada.

Judicialización del delito de desplazamiento forzado

La Fiscalía General de la Nación se encuentra desarrollando una estrategia que permita dar mayor impulso a la investigación de este delito, considerando el contexto en el cual se ha venido presentando y la presencia de los grupos armados ilegales en las diferentes regiones. La Unidad Nacional de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía adelanta actualmente 162 investigaciones; de ellas, 115 fueron asignadas en 2008; Durante los primeros meses de 2008 se proferieron 46 medidas de aseguramiento de detención preventiva; se hicieron 42 acusaciones y 46 personas fueron privadas de la libertad. Antes de finalizar el año 2008 se habían obtenido siete sentencias condenatorias y habían sido condenadas cuatro personas.